

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de mayo de dos mil veintitrés

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20220038000**

C02

Incorpórese al plenario y se pone en conocimiento respuestas de las entidades bancarias y/o financieras militantes en consecutivos 009 a 017 y 019 al 026 del plenario digital. Para lo pertinente se advierte que el apoderado actor cuenta con enlace al expediente desde la data 24-11-22 y el mismo no cuenta con restricciones.

De otro lado, atendiendo la petición de la actora de corrección del auto cautelar el mismo no es objeto de tal remedio procesal, como quiera que no se incurrió en imprecisión en lo que a derecho se refiere.

Ahora, atendiendo el informe secretarial militante en consecutivo 008, es del caso que la actora provea la identificación por placas de los rodantes y entidad donde se encuentre el registro de los automotores objeto de cautela, por cuanto en los numerales 6 y 7 del escrito cautelar no se observa tales indicaciones.

Revisada la petición elevada por la parte demandada<sup>1</sup> por conducto de su facultada, en virtud de lo dispuesto por el Art 602 del CGP, préstese caución por el valor actual de la ejecución más un 50 por ciento, en el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

Juez

---

<sup>1</sup> Consecutivo 04

**Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695b6fbaa773adb629ed83fbc3170e6c3d37ab722c5bfd6197dbae68dc0c6a**

Documento generado en 15/05/2023 07:59:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**